



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 09 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.

VISTO:

El Informe N° 220-2023-M.P.H.-BCA/G.A.T de fecha 09 de noviembre de 2023; el Proveído S/N de Gerencia de Secretaría General de fecha 16 de noviembre de 2023; el Informe N° 001-2023-MPH-BCA/SGRR-HH de fecha 04 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

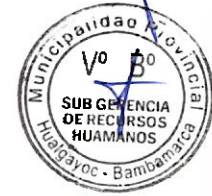
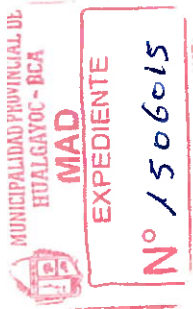
Que, para cumplir con su finalidad y objetivos corresponderá a la Administración Municipal adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva establece: "La presente Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo". Del mismo modo en el artículo 3° dispone: "El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable. (...)";

Que, en el artículo 7° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva establece: "7.1 La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. 7.2 Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. 7.3 El Ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo";

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 27204 –Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, establece que son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979- Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 106-2023-MPH-BCA de fecha 06 de septiembre de 2023, se aprobó las Bases del Proceso de selección de personal CAS N° 001-2023-MPH por necesidad transitoria a plazo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



determinado de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, dentro de las plazas convocadas se encontraba la de Ejecutor Coactivo;

Que, mediante Informe N° 220-2023-M.P.H.-BCA/G.A.T de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que en mérito al Proceso de selección de personal CAS N° 001-2023-MPH se cubrió la plaza de Ejecutor Coactivo, por lo que solicita resolución de alcaldía para ejercer el cargo y realizar las diferentes actividades relacionada a las obligaciones tributarias, utilizando para ello los mecanismos coercitivos legales de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia de Secretaría General de fecha 16 de noviembre de 2023, se derivó el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos con la finalidad de que se precise los datos del postulante que habría ganado la plaza de Ejecutor Coactivo en el proceso de selección de personal CAS 2023;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPH-BCA/SGRR-HH de fecha 04 de enero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, manifiesta que en atención al documento que solicita la emisión de acto resolutorio del Ejecutor Coactivo, hace de conocimiento que el ganador de la plaza es el Abg. Carlos Alberto Caruajulca Paredes, conforme puede verse del Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2023-CAS/MPH-BCA, quien viene desempeñando dicha labor desde el 23 de octubre de 2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR al Abg. CARLOS ALBERTO CARUAJULCA PAREDES, identificado con DNI N° 27578997, como EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, con eficacia anticipada desde el 23 de octubre de 2023; con las facultades, atribuciones y responsabilidades contempladas en las normas de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y demás unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL